



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 20 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez con los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00117-00
Proceso: Verbal de Lesión Enorme
Demandantes: Luz María Soto
María Betty Soto
Demandado: Jaime Soto
Auto: 0093

Con relación a la solicitud de la parte actora, encaminada a que se ordene la suspensión del proceso en virtud de la transacción al que llegaron las partes, la cual por demás no aporta, pertinente es indicar que no se cumplen las previsiones del artículo 161 del CGP para su decreto, por lo que el Juzgado denegará tal petición.

Al respecto, el aludido precepto legal exige para la suspensión del proceso, que aún no se haya dictado sentencia, aspecto que no se configura en autos, dado que el Despacho ya profirió fallo de primera instancia, encontrándose el proceso actualmente en apelación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 23 de enero de 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fc76d92a332cfee8bce148aa2674e8d54e0aa7ce84d2969b4307290b204578**

Documento generado en 20/01/2023 08:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>